

AÑO DE LA INVERSIÓN RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CENTRO DE CONCILIACION CCAEP - PUNO

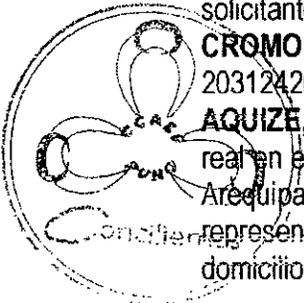
RESOLUCION DIRECTORAL N° 1674 - 2009 - JUS / DNJ - DCMA
Jirón Cajamarca N° 119. Teléfono N° 950929490

EXP. N°553- 2013

ACTA POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION N° 541 -- 2013 - CCAEP - PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 03:25 Pm. Horas del día 14 de Junio del año 2013, ante mi **CARLOS ALBERTO ASPIAZÚ MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 1549, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO** integrado por la empresa **CROMO SRL. Y SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO**, con RUC. N° 20312420962 debidamente representado por **EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29595748 con domicilio real en el Complejo habitacional Dunker la Valle B-103 José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa, y como parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** debidamente representado por su Presidente Regional **MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.



INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose citado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en tres oportunidades consecutivas la **primera**, el día 03 de Junio del 2013 a horas 04:00 pm; la **segunda** Audiencia para el día 11 de Junio del 2013 a horas 04:00 pm. En la que no concurrió el **GOBIERNO REGIONAL** pero en conversación con la parte solicitante pidió que se suspenda 2 días para realizar una tercera fecha; Y la **tercera**, el día 14 de Junio del 2013 a horas 04:00 pm; no habiendo concurrido tampoco a esta audiencia ni a ninguna de las anteriores la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** debidamente representado por su Presidente Regional **MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, se dio por concluida la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón extendo la presente acta N° 541 dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

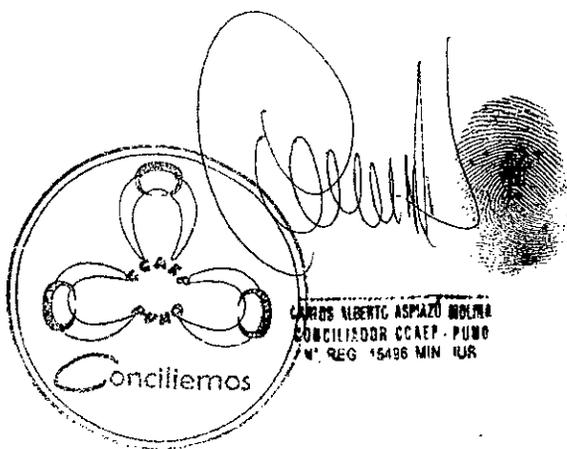
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

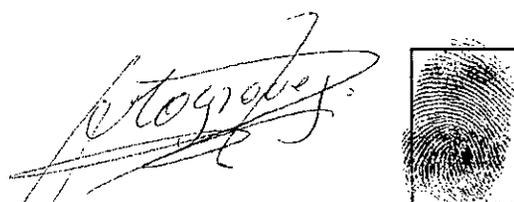
Se anexa solicitud.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A(S):

**ANULACION DE RESOLUCION N° 200-2013GGR-GR.AMPLIACION DE PLAZO
PARA SUPERVISION Y OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**



CARDOS ALBERTO ASPAZO MOLINA
CONCILIADOR CCAEP - PUNO
N° REG 15496 MIN IUR



EDGAR DAMASO MOGROVEJO AQUIZE
DNI. N° 29595748

